

**COMUNICACION B.C.R.A. "B" 12.069**  
**Buenos Aires, 18 de setiembre de 2020**  
**Fuente: página web B.C.R.A.**  
**Vigencia: 18/9/20**

Exterior y cambios. [Com. B.C.R.A. "A" 7.106](#). Personas humanas beneficiarias de financiaciones de saldos impagos correspondientes a vencimientos de asistencias crediticias –[Com. B.C.R.A. "A" 6.949](#)–. Adecuaciones.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. con relación al pto. 2 de la Com. B.C.R.A. "A" 7.106, que refiere a las restricciones allí establecidas para personas humanas que sean beneficiarias de lo dispuesto en el pto. 4 de la Com. B.C.R.A. "A" 6.949 y complementarias –pto. 2.1.1 del texto ordenado sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Dto. 260/20 Coronavirus (COVID-19)"–.

En este sentido, se deberá informar a esta institución hasta el 25/9/20 el listado de las refinanciaciones vigentes a esa fecha, correspondientes a los beneficiarios referidos, así como la fecha de refinanciación y la fecha en la que opera el vencimiento para la cancelación total de la financiación, de acuerdo con el detalle e instrucciones descriptas en anexo a la presente. Asimismo, las refinanciaciones vigentes al 16/9/20 que hayan sido canceladas antes del 25/9/20 deberán ser informadas como movimientos de alta y baja simultáneamente.

Las refinanciaciones y/o cancelaciones posteriores se informarán al día siguiente de producidas esas novedades.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa,  
gerente principal de  
Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez,  
subgerente general de  
Régimen Informativo y Protección al  
Usuario de Servicios Financieros

*Nota: el anexo no se publica.*